

## **MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

### **Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza para creación de ficheros de datos de carácter personal**

La Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para creación de ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de fecha 23 de junio de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20 LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

El Real Decreto 1720/2007 en su artículo 55 establece que "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

El artículo 58 sobre notificación de la modificación o supresión de ficheros establece que tratándose de ficheros de titularidad pública cuando se pretenda la modificación que afecte a alguno de los requisitos previstos en el artículo 55 o la supresión del fichero, deberá haberse adoptado con carácter previo a la notificación la correspondiente norma o acuerdo en los términos previstos en el Capítulo I de este título.

La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea es responsable de unos ficheros con datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas como entidad local

que presta un servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua (Ciclo integral del agua) y el mantenimiento y mejora de las infraestructuras que lo soportan, recogida, transporte y tratamiento de los Residuos domiciliarios así como educación medioambiental.

Estos ficheros se crearon por medio de Ordenanza de fecha 15 de marzo de 2007 publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 141, de 12 de noviembre de 2007.

La necesidad de proceder a adecuar tales ficheros a la legislación en materia de protección de datos y a la situación actual de la Mancomunidad es el motivo de la aprobación de la presente ordenanza que modifica la anterior de fecha 15 de marzo de 2007.

Primero.—Modificación del fichero registro de documentos en los siguientes apartados que quedarán así:

—Origen de los datos y procedimiento de recogida: Administraciones Públicas y cualquier interesado mediante la entrega de documentos y solicitudes.

—Personas o colectivos afectados: personas que hayan generado documentación que sea necesario almacenar y los destinatarios de comunicaciones oficiales.

—Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono.

Segundo.—Cancelación de los siguientes ficheros:

Usuarios o abonados: Los datos de este fichero pasarán a formar parte del fichero de nueva creación Usuarios.

Gestión Económica: los datos de este fichero pasarán a formar parte del fichero de nueva creación Contabilidad Pública.

Proveedores: los datos de este fichero pasarán a formar parte del fichero de nueva creación Contabilidad Pública.

Tercero.—Creación de los siguientes ficheros:

#### **Usuarios**

Finalidad y usos previstos: efectuar el control y gestión de los usuarios de los servicios públicos que presta la Mancomunidad. Gestión de averías. Cálculo de la tasa, recaudación y apremio.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: propio interesado, en soporte papel y a través de formularios.

Personas o colectivos afectados: vecinos de los municipios que componen la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y usuarios de otros municipios que soliciten algún servicio de los que presta la Mancomunidad.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, teléfono, firma.

Otros datos: número de abonado.

Datos de circunstancias sociales.

Datos de características personales.

Datos de bienes y servicios recibidos por el afectado.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

Comunicaciones de datos: NILSA, otras Administraciones Públicas.

Órgano responsable: Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Nivel de seguridad: medio.

#### **Contabilidad Pública**

Finalidad y usos previstos: recoger y guardar los datos personales de quienes han mantenido relaciones de tipo económico y fiscales con la Mancomunidad. Se utilizarán los datos para llevar la contabilidad pública presupuestaria y control de avales y fianzas.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados a través del documento contable correspondiente o solicitudes.

Personas o colectivos afectados: terceros que mantienen relación de tipo económico con la Mancomunidad en el ejercicio contable.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF, firma, teléfono.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Datos de transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

Comunicaciones de datos: Administraciones públicas, Cámara de Comptos.

Órgano responsable: Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Nivel de seguridad: básico.

### **Contratos**

Finalidad y usos previstos: gestión de la contratación, adjudicaciones de contratos de servicios, obras, suministros y asistencia, conforme a la legislación aplicable.

Origen de los datos y procedimiento de recogida: del propio interesado a través de solicitudes, formularios, entrega de documentos.

Personas o colectivos afectados: participantes en los concursos promovidos por la mancomunidad para la adjudicación de contratos.

Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, teléfono, firma.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de información personal.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: mixto.

Comunicaciones de datos: no están previstas.

Órgano responsable: Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

Nivel de seguridad: básico.

Cuarto.–Publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la cancelación, modificación y creación de ficheros en el Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

- a) El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso, o se haya producido su desestimación presunta.
- b) El recurso de alzada potestativo ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de acto o acuerdo si fuese expreso, o a la fecha en que se entienda denegada por silencio administrativo la correspondiente petición.
- c) El recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Navarra (o la Sala correspondiente) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso.

Puente la Reina, 18 de agosto de 2015.–La Presidenta, M.<sup>a</sup> Teresa Iradiel Ibáñez.

Código del anuncio: L1511821